



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del **15 de mayo de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

11.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ESCUDERÍA RÍAS BAIXAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO 59 RALLY RÍAS BAIXAS 2026. EXPTE. 25470/333.

Habiendo examinado el informe jurídico del 31/03/2026 y el informe de auditoría del 08/05/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta del 23/03/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director de deportes y elaborado por el consejero delegado de Deportes, el consejero del Área de Gobierno y el consejero del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El día 16.03.26, Damián Giráldez Barreira, bajo el nombre de ESCUDERÍA RÍAS BAIXAS, solicitó, a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo, la solicitud de subvención para la organización en la ciudad de Vigo del 59º Rallye Rías Baixas.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 271.963,00 € .

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Documento expedido por la Federación Española del Automóvil que certifica la exclusividad que ostenta el organizador del evento.
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (certificado de participación) e I.3 (declaración de responsabilidad).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- NIF de la entidad, DNI del representante.
- Estatutos.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En este caso, el Rally de Rías Baixas es uno de los eventos más relevantes a nivel nacional en el ámbito del automovilismo.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o a la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos horarios de gestión no coinciden con los horarios de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a realzar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- **El carácter excepcional del subsidio.**

La excepcionalidad que dificulta la consulta pública sobre esta propuesta de subvención se debe a singularidad y el alcance del proyecto. Esta subvención reviste un claro interés público y social y se concede directamente al figurar nominalmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4800005, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.

acción promocional responde al deseo de generar proyectos comunes que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Fomentar propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los atletas de Vigo tengan eventos deportivos visibles que promuevan la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

El Rally de Rías Baixas celebra su 59ª edición, siendo el rally más conocido y emblemático a nivel regional y uno de los más importantes a nivel nacional, formando parte de la Supercopa de España de Rallyes. La ciudad de Vigo mantiene su centro neurálgico a nivel organizativo y de gestión, así como la sede de la ceremonia de salida.

Este evento reunirá en la ciudad a los equipos oficiales de Renault, Dacia, Hyundai, Toyota, Peugeot, etc., así como a varias de las Copas promocionales de estas marcas. También participarán los principales equipos gallegos de la modalidad.

El evento deportivo, en su 59ª edición, reunirá a más de 90 equipos, profesionales acreditados de los medios de comunicación, una organización de 100 personas y 600 voluntarios, cronometradores, responsables de ruta, personal de cierre de tramos, participantes de España, Francia y Portugal que podrán participar en el evento, con la colaboración de protección civil, tribunas civiles o servicios sanitarios, para un evento al aire libre totalmente gratuito, que representa un espectáculo deportivo de enorme nivel competitivo y espectacularidad, y con un impacto significativo en los medios de comunicación.

Teniendo en cuenta el contexto, se espera la presencia de más de 220.000 espectadores según datos de ediciones anteriores, de acuerdo con la prensa especializada, lo que convierte a la competición en la más seguida de la ciudad, además del seguimiento en directo del evento de una sección de clasificación y las ceremonias de salida y entrega de premios a través de TVG2 Nacional y TVG, DAZN, manteniendo la transmisión en directo de todo el Rally.

A esto se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la organización de este evento nos permite reforzar nuestro compromiso con la sociedad y dar a conocer al público las posibilidades de organizar este tipo de eventos deportivos, además de tener la oportunidad de aumentar el número de aficionados y atletas, con cobertura mediática en los medios, enlaces web y redes sociales, y, por supuesto, mostrar a Vigo como destino turístico-deportivo.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios según lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionaliza



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

ción y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el "Municipio, para la gestión de la

En función de sus intereses y el alcance de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local... y que "... en cualquier caso ejercerá como competencia propia la promoción del deporte, las instalaciones deportivas y las actividades de ocio".

Tercero.- **EI** interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias excepcionales de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de gran impacto nacional, que promueve ampliamente la actividad deportiva y el altísimo nivel deportivo de la competición, que atraerá a muchos de los mejores pilotos y pilotos del país a la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

Estos datos ponen de manifiesto la magnitud del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un extraordinario impacto internacional, con la presencia de los mejores atletas del panorama nacional y con una asistencia de público excepcional.

Esta competición, además de servir de escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger importantes competiciones nacionales, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subsidio y justificar su concepción directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como una "ciudad que acoge grandes eventos deportivos".
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
 - Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Fomento de propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Optimización de los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Celebración de las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre los atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro lado, la finalidad de la propia subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto.

En este sentido, la propuesta exige del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiendo documentación justificativa de gastos en la que no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo reviste un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional se justifica, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención está incluida en el presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2026, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuya concesión se canalizará mediante convenio cuyo texto se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 50.000,00 € a la entidad ESCUDERÍA RÍAS BAIXAS, CIF: G36645398 para la celebración del evento deportivo " RALLY RÍAS BAIXAS 2026 " de acuerdo con las condiciones y compromisos detallados en el texto del acuerdo adjunto a este archivo.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 50.000,00 € para subvencionar la edición 2026 del " RALLY RÍAS BAIXAS 2026 " a favor de la entidad ESCUDERÍA RÍAS BAIXAS, CIF: G36645398, según consta en la documentación del expediente nº 25470-333 . Este crédito se aplicará a la solicitud presupuestaria 3410.4800005 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ESCUDERÍA RÍAS BAIXAS EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO RALLY RÍAS BAIXAS 2026 (EXPTE. 25470 /333).

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

Por una parte, F. Javier Pardo Espiñeira, en su calidad de segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes. (Resolución de la Alcaldía del 28 de junio de 2024)



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Por otra parte, Damián Giráldez Barreira, en su calidad de Presidente de la Escudería Rías Baixas, CIF G.36645398 y domicilio social en Alameda do Torreiro, S/N en representación de la misma, según consta en el Expte. 25470-333.

Por lo tanto, teniendo las partes la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo

MANIFIESTAN

I.- Que el objeto del presente acuerdo es regular la concesión de la subvención para el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “ Rallye Rías Baixas 2026 ”, a la entidad Escudería Rías Baixas que ostenta los derechos para organizar y representar en exclusiva el evento deportivo, según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

II.- Que la entidad Escudería Rías Baixas organizará el “ Rallye Rías Baixas ”, de gran y espectacular importancia y con un impacto significativo en los medios de comunicación.

III.- Que la exclusividad del programa queda demostrada en el proyecto presentado por la entidad.

IV.- El Ayuntamiento de Vigo promueve la oferta deportiva que ofrece a sus ciudadanos. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en brindarles una oferta deportiva diversificada que incluya el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores de la sociedad.

V.- Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Promover la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los atletas y jóvenes de Vigo cuenten con referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Garantizar que los deportistas de Vigo tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.

Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

V.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su solicitud pública, se concedan directamente, a lo que cabe añadir que la subvención esté incluida en el presupuesto actual del Departamento de Deportes.

VII.- Que el presente acuerdo incorpora los contenidos mínimos requeridos para la concesión de estas subvenciones por art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público que persigue el acuerdo.

VIII.- Que el carácter deportivo se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régi-



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

men local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

IX.- Que la entidad Escudería Rías Baixas no está sujeta a ninguna prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones previstas en la Ley Gallega de Subvenciones, y es consciente de sus obligaciones fiscales y la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las declaraciones y certificaciones que obran en el expediente.

Que sobre la base de las consideraciones anteriores y el interés deportivo que la celebración del Rallye Rías Baixas representa para la ciudad de Vigo, el AYUNTAMIENTO y la Escudería Rías Baixas acuerdan otorgar la mencionada subvención sobre la base de lo siguiente:

PACTOS

Primero.- La Escudería Rías Baixas se compromete a organizar el “ Rallye Rías Baixas 2026 ”, de acuerdo con el programa incluido en el Anexo al presente Acuerdo, que comprende:

- 1º.- Organizar el Rallye Rías Baixas 2026 proporcionando toda la infraestructura y los recursos humanos necesarios para tal fin, así como cumpliendo con el cronograma contenido en el Anexo a este archivo.
- 2º.- Asumir todos los gastos derivados de este acuerdo.
- 3º.- Garantizar la instalación y el equipamiento adecuados para el proyecto; proporcionar el material necesario para alcanzar los objetivos establecidos en el programa.
- 4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.
- 5.- Iniciar las actividades del programa en el horario anunciado al público y comprobar con suficiente antelación el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, para realizar las correcciones técnicas que sean necesarias.
- 6º.- Dar publicidad adecuada a la financiación de las actividades objeto de esta subvención, incorporando los logotipos del Ayuntamiento de Vigo y la imagen corporativa del evento en todos sus medios publicitarios en la proporción ajustada al nivel de financiación, adoptando las medidas necesarias para difundir adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por parte del Ayuntamiento de Vigo, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el material gráfico, en la página web, en las presentaciones públicas, actividades y demás recursos de difusión utilizados.
- 7º.- Pagar las tasas, impuestos y demás gastos derivados de los permisos y de la realización de las actividades, incluyendo la gestión y el pago del importe correspondiente a los derechos de autor generados por el uso de música ambiental en el desarrollo de actividades deportivas y de cultura urbana.
- 8º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir en relación con el desarrollo del evento; la ENTIDAD entregará una copia de la póliza al AYUNTAMIENTO antes del inicio de las actividades.
- 9º.- Preparar y cumplir con el Plan de Autoprotección y las Medidas de Emergencia necesarias diseñadas para el evento, firmadas por un técnico competente.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

10.- Elaborar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo dentro de los 45 días siguientes a la finalización del evento.

11.- En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

12.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la Escudería Rías Baixas (revista, sitio web, etc.).

2º.- Otorgar a la Escudería Rías Baixas una subvención de 50.000,00 euros , con el objetivo de ayudar a financiar la programación, organización y ejecución del Rallye Rías Baixas 2026.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los estipulados en este acuerdo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo, la entidad deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2026. El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad Escudería Rías Baixas , de la que es titular.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe de cada subvención anual propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspensión de



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

Quinto. - Si el costo total de la actividad subvencionada resulta ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Estas circunstancias deberán comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tengan conocimiento de ellas y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para la recepción de los fondos.

Sexto. - El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de subvenciones generales.

séptimo - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octavo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y el logro de los objetivos establecidos por la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligado a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizada o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), haciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) **Informe de actuación** que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) **Informe financiero** que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deberán ser originales e incluir el CIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deberán estar fechados dentro del período cubierto por este convenio. Los gastos justificativos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales jurídicas se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o la normativa equivalente sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación establecido en este convenio.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que Escudería Rías Baixas se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO verifique si está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y si no es deudora por resolución de origen de reembolso, el beneficiario deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. Si no existe tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recogerá estos documentos de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo "Rallye Rías Baixas 2026".

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, los gastos subvencionables incluirán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite máximo para los gastos financieros subvencionables del 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Undécimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento del propósito que motivó la concesión de la subvención para cada una de las anualidades y la justificación adecuada de cada una de ellas serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que sean relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Duodécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se cobrarán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- La información sobre actividades, especialmente en carteles y programas, deberá ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. Toda la información publicada incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material publicado deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo y tendrá los depósitos legales correspondientes.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este acuerdo se establece sobre la base de los informes y reportes presentados por la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio Deportivo en las actividades programadas.

Decimosexto.- El presente acuerdo estará vigente desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 con el fin de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimoséptimo.- El Departamento de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno está facultado para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación del presente acuerdo, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoctavo.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimonoveno - Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento de concesión de la subvención objeto del presente convenio, realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que deban cumplirse, supervisar y verificar la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento la Administración de Empleo, Fondos Europeos y Patrimonio.

Medio ambiente, educación, deporte y juventud. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- La actividad objeto del presente acuerdo está destinada al público general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes estará limitado a la capacidad del lugar donde se celebre.

Vigésimo primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solicitadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley Gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los convenios contenidos en el presente convenio; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, como prueba de su conformidad, firman este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.